

**REGLAMENTO (CE) N° 2084/2003 DE LA COMISIÓN**  
**de 27 de noviembre de 2003**

**que modifica el Reglamento (CE) n° 1081/2000 del Consejo por el que se prohíbe la venta, suministro y exportación a Birmania/Myanmar de equipos que pudieran utilizarse para la represión interior o en acciones de terrorismo, y por el que se congelan los capitales de determinadas personas relacionadas con importantes funciones gubernamentales en dicho país**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1081/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se prohíbe la venta, suministro y exportación a Birmania/Myanmar de equipos que pudieran utilizarse para la represión interior o en acciones de terrorismo, y por el que se congelan los capitales de determinadas personas relacionadas con importantes funciones gubernamentales en dicho país <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1211/2003 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el primer guión de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo III del Reglamento (CE) n° 1081/2000 figura la relación de las autoridades a las que competen funciones específicas de aplicación de dicho Reglamento.

- (2) Irlanda pidió que se agregaría a esa relación otras autoridades adicionales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el anexo III del Reglamento (CE) n° 1081/2000 conforme a lo especificado en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2003.

*Por la Comisión*  
Christopher PATTEN  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 122 de 24.5.2000, p. 29.

<sup>(2)</sup> DO L 169 de 8.7.2003, p. 24.

## ANEXO

El anexo III del Reglamento (CE) nº 1081/2000 se modificará como sigue:

El epígrafe «Irlanda» se sustituirá por el texto siguiente:

«a) *Para las solicitudes basadas en el artículo 4 y relativas al artículo 1 y al anexo I:*

Licensing Unit (Mr Michael Greene)  
Department of Enterprise, Trade and Employment  
Kildare Street  
Dublin 2  
Tel.: (353-1) 631 24 46  
Fax: (353-1) 676 61 54  
e-mail: greenem@entemp.irlgov.ic

b) *Para las solicitudes basadas en el artículo 4 y relativas al artículo 2 y al anexo II:*

Department of Foreign Affairs  
Bilateral Economic Relations Section  
76-78 Harcourt Street  
Dublin 2  
Tel.: (353-1) 408 24 92  
Central Bank and Financial Services Authority of Ireland  
Financial Markets Department  
PO Box 559  
Dame Street  
Dublin 2  
Tel.: (353-1) 434 40 00  
Fax: (353-1) 671 65 61».

---